

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2017-00097-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo Acumulado

Demandante: Condominio Campestre Pradera

Demandado: Marcos Parra

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda que allegó el curador designado en autos, como quiera que fue allegado de forma extemporánea.

2. Como quiera que mediante auto del 25 de octubre de 2019 se ordenó emplazar a todas las personas que tengan créditos en contra del demandado, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el en el Registro Nacional de personas Emplazadas, tal como lo exige el inciso 5° del art. 108 del C.G.P., caso en el cual deberá constancia en el expediente, contabilizando el término correspondiente (Art. 10° del Decreto 806 de 2020).

3. Por secretaría librese el oficio requerido por la actora mediante memorial radicado el 7 de julio de 2020 a través del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**